



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN HORARIO NOCTURNO

El pleno de este municipio, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora de la venta de bebidas alcohólicas en horario nocturno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se ha procedido a la apertura del preceptivo trámite de información pública a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (número 263, 16 de noviembre de 2015), al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimasen pertinentes ante el pleno municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de La Puebla de Montalbán, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN HORARIO NOCTURNO

Exposición de motivos:

El Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, consciente de su responsabilidad y de los perjuicios que el consumo abusivo de bebidas alcohólicas conlleva, sobre todo en sectores de población más vulnerables, y en virtud de las competencias que la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, atribuye a los Ayuntamientos, se propone coadyuvar con el resto de medidas sociales y legislativas para conseguir reducir en todo lo posible los efectos negativos del consumo abusivo de bebida alcohólicas.

1. Objeto.

La presente Ordenanza se dicta con fundamento en el artículo 22 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha. En su virtud, y por razones de orden público, se permite la venta de bebidas alcohólicas fuera de la franja horaria comprendida entre las 22:00 horas hasta las 7:00 horas del día siguiente.

2. Ámbito de aplicación.

La franja horaria de venta de bebidas alcohólicas determinada en esta Ordenanza, se circunscribe al término municipal de La Puebla de Montalbán y afecta a todo tipo de establecimientos, salvo aquellos que tengan la licencia municipal de apertura en la categoría de bar en sus diversas modalidades, cafetería, pub o disco-pub, restaurante, discoteca o sala de fiestas, eventos especiales y autorizados. Tampoco estarán afectadas por esta prohibición las instalaciones temporales tipo bar que el Ayuntamiento autorice con motivo de las fiestas patronales u otras asimiladas.

Los locales afectados por esta Ordenanza, junto con el cartel genérico relativo a la prohibición de bebidas alcohólicas a menores, deberán mostrar en lugar bien visible un cartel con la leyenda: Se permite la venta de bebidas alcohólicas fuera de la franja horaria comprendida entre las 22:00 a las 7:00 horas.

3. Infracciones y sanciones.

La venta de bebidas alcohólicas dentro de la franja horaria comprendida entre las 22:00 horas hasta las 7:00 horas del día siguiente, por parte de los establecimientos que no estén enumerados en el artículo 2 de esta Ordenanza, se tipifica como infracción grave sancionable con multa de 751,00 a 1.500,00 euros

La imposición de sanciones exige la previa tramitación del correspondiente expediente sancionador que se ajuste a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Disposiciones finales.

Primera.

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación o desarrollo de esta Ordenanza.

Disposicion derogatoria.

Única.

Queda derogada cualquier ordenanza municipal reguladora de venta de bebidas alcohólicas en horario nocturno, así como todas las normas, acuerdos o resoluciones que sean incompatibles o se opongan a lo establecido en su articulado

La Puebla de Montalbán 19 de enero de 2016.- La Alcaldesa, Soledad de Frutos del Valle